



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....²²⁴

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 1 -

Asunción, 23 de marzo de 2015

VISTO: Los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos donde el Estado Paraguayo es signatario, particularmente la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad Psicosocial, así como la recomendación emitida en el año 2013 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO: *Que, los mencionados Instrumentos Internacionales y en especial la recomendación emitida en el año 2013 al Estado paraguayo por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual refiere a la necesidad de establecer mecanismos de salvaguarda necesarios para las personas con discapacidades y el desarrollo de un modelo de apoyo en el proceso de toma de decisiones que sea respetuoso de la autonomía, voluntad y preferencias de la persona, así como el respeto de su derecho al consentimiento libre e informado para el tratamiento médico y acceso a la justicia, entre otros.*

Que, la Cooperación Internacional de la Unión Europea, EURO Social, con la colaboración de la Fundación Abogacía Española, Justice Coopération Internationale (JCI), France Expertise Internationale (FEI) han puesto, en el 2014, a disposición del Ministerio de Justicia, el financiamiento y apoyo técnico a los efectos de desarrollar un Protocolo de Atención para el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Sicosocial.

Que, en el año 2014, de la Mesa Interinstitucional que trabajó en el Protocolo de Atención para el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Sicosocial, han participado representantes del Ministerio de Justicia, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad SENADIS, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio del Interior, Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia.

Que, igualmente participaron del proceso organizaciones de la sociedad civil, a través de representantes del Colegio de Abogados del Paraguay, Organización El Puente, Asociación de Bipolares del Paraguay, Fundación Luz y Vida y CEDINANE.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 de fecha 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

POR TANTO, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....²²⁴

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 2 -

**LA MINISTRA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** **APROBAR** el PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integral de la presente Resolución
- Art. 2°.-** **NOTIFICAR** a todas las dependencias del Ministerio de Justicia sobre lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** **REMITIR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidades, al Ministerio del Interior, al Ministerio de la Defensa Pública, a la Fiscalía General del Estado y a la Corte Suprema de Justicia; a los efectos de su toma de razón.
- Art. 4°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Claudia Escobar Rey
Secretaria General Interina


Sheila R. Abed
Ministra



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 3 -

ANEXO I

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL

1. COMO IDENTIFICAR A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL

Las personas que realizan funciones relacionadas al acceso a la justicia deben identificar a una persona con discapacidad sicosocial en un contacto inicial, prescindiendo de la posesión de un diagnóstico médico, de un certificado de discapacidad o incluso de una declaración de la propia persona.

En este apartado se exponen características comunes a ser tenidas en cuenta, para ello la enumeración expuesta es enunciativa, no taxativa, dejando abierta la posibilidad de que se las pueda identificar por medio de otros signos no expuestos en este listado:

- *Identificación de comportamiento que demuestre una mayor vulnerabilidad a la situación de estrés que padece o comunica la persona.*
- *Identificación de dificultad para establecer la relación de espacio y tiempo en el acto en que se tome contacto inicial.*
- *Identificación de dificultad para afrontar las demandas de la situación en que se encuentra.*
- *Identificación de dificultades en sus habilidades y capacidades para manejarse autónomamente*
- *Identificación de dificultades en sus habilidades para comunicarse y expresar sus ideas.*
- *Identificación de dificultades para interactuar socialmente: dificultades para controlar las emociones y los impulsos, controlar la agresión física y verbal, actuar independientemente en las interacciones sociales, actuar de acuerdo con normas y convenciones sociales*
- *Dependencia elevada de otras personas*

2. PAUTAS DE ACTUACIÓN DESTINADAS A OPERADORES JUDICIALES Y OTROS AUXILIARES DE JUSTICIA.

Como premisa general, todas las Instituciones que tomen intervención que conlleven el acceso a la justicia de las personas con discapacidad sicosocial deberán garantizar los derechos enunciados en la Constitución Paraguaya y en los Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos, particularmente de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aplicando dichas normativas en los casos en que deba decidir. En similar sentido, se deberá prestar atención a las intervenciones que involucren a mujeres con discapacidad sicosocial.

PA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 4 -

2.1. Policía Nacional

Los tipos de actuación en los que interviene la labor de agentes de la Policía Nacional con las personas con discapacidad psicosocial pueden ser:

1. *Recepción de Denuncias*

La Policía Nacional puede tener intervención en el marco de alguna denuncia recibida en la cual se vea involucrada una persona con discapacidad psicosocial en la cual ésta pueda ser víctima, testigo o autor /partícipe de una hecho punible.

Esta recepción puede darse a través de dos vías: la denuncia personal, cuando una persona con discapacidad sicosocial se presenta en sede policial para realizar una denuncia; y la vía telefónica a través del Sistema 911.

2. *Intervenciones Policiales:*

La Policía Nacional realiza intervenciones en lugares donde han ocurrido posibles casos de hechos punibles.

2.1. *Buenas Prácticas Recomendables*

A) *Recepción de Denuncias:*

1. *Dirigirse en forma directa a la persona*
2. *Utilizar un lenguaje claro y sencillo para comunicarse con la persona.*
3. *Realizar preguntas directas y concretas*
4. *Preguntar si la persona consume algún tipo de medicación.*
5. *Dejar constancia en el acta de denuncia que se observan indicios de estar frente a una persona con discapacidad sicosocial.*
6. *Comunicar a las Instancias que correspondan (Ministerio Público, Juzgado correspondiente) la presencia en sede policial de la persona con discapacidad sicosocial. (En los casos en que la persona con discapacidad sea sindicada como posible autora o partícipe de un hecho punible; en ningún caso debe sobre pasar las seis horas).*
7. *Corroborar la comprensión de los alcances del acto del cual participó la persona con discapacidad sicosocial, a través de repreguntas o solicitud de repetición de los hechos narrados.*

B) *Intervenciones Policiales:*

1. *Dirigirse en forma directa a la persona*
2. *Utilizar un lenguaje claro y sencillo para comunicarse con la persona.*
3. *Comunicar a las Instancias que correspondan (Ministerio Público, Juzgado correspondiente, Ministerio de Salud) la presencia en sede*

PA

SA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 5 -

policial de la persona con discapacidad sicosocial. (En los casos en que la persona con discapacidad sea sindicada como posible autora o participe de un hecho punible; en ningún caso debe sobre pasar las seis horas)

4. Dejar constancia en el acta de procedimiento que se observan indicios de estar frente a una persona con discapacidad sicosocial.
5. En los casos que exista aprehensión de personas con discapacidad explicar el procedimiento del cual es parte y corroborar la comprensión del alcance y magnitud del acto, y comunicar el hecho en forma inmediata a las instancias correspondientes. (Ministerio Público, Juzgado correspondiente).

2.2. Ministerio Público

La intervención de las personas con discapacidad sicosocial en el ámbito del Ministerio Público puede presentar variantes según el rol en el cual éstas se presenten. Dicha diferenciación se da en el entendimiento de las especificaciones de las actuaciones que se exponen a continuación:

a) Testigo:

1. Explicar en forma clara y sencilla desde el inicio, la naturaleza de la actuación en la que participará y su papel dentro de dicha actuación, así como los alcances y posibles resultados, tomando en cuenta su discapacidad.
2. Antes de iniciar el acto procesal para el cual fue convocado/a el/la testigo, informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, es decir, de su confianza – familiar o allegado o de un profesional cualificado para el acompañamiento, como ser un psicólogo/a o trabajador/a social del Centro De Atención a Víctimas, que le brinde un apoyo apropiado o contención emocional si fuere necesaria para el debido cumplimiento de la diligencia.
3. Disponer del tiempo necesario para la declaración acorde a las características del/la testigo y su discapacidad, en especial si se halla bajo tratamiento médico y/o farmacológico que pudiera afectar sus facultades o en caso de que se precise de intérprete en lengua de señas u otro idóneo que facilite su testificación.
4. Adecuar el entorno en el cual prestará declaración la persona, creando un ambiente amigable que transmita tranquilidad y confianza al/ la testigo para la celebración de los actos.
5. Evitar la reiteración de declaraciones y en los casos que ameriten, solicitar al Juzgado que el testimonio se dé en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba a través de la Cámara Gesell del M.P. de modo a contar con un soporte audiovisual reproducible en las sucesivas instancias.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 6 -

6. Al dirigirse a la persona con discapacidad sicosocial que testificará utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, acorde a las características y lengua que utiliza la persona, y además de ello de ser necesario utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información. En caso de ser necesario o a petición del testigo, dar intervención a un intérprete o traductor en caso de ser extranjero/a. (Se tomó la sugerencia de supresión del párrafo anterior, y se reformulo en un único párrafo).
 7. Confirmar la comprensión de los alcances del acto del cual participó la persona con discapacidad sicosocial.
 8. Garantizar un trato igualitario, dirigiéndose a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad respecto a las personas que intervienen en el proceso.
 9. Otorgar preferencial o prelación a la celebración del acto en el que participe una persona con discapacidad sicosocial; procurando que espere el menor tiempo posible para la celebración de las diligencias en las que deba participar.
 10. Velar para que en toda intervención se respete la dignidad de la persona con discapacidad sicosocial, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su condición. Se deberá evitar emitir juicios o críticas sobre el comportamiento del/la sujeto entrevistado.
 11. Articular los mecanismos necesarios a fin de resguardar la seguridad y protección inmediata del/de la testigo con discapacidad sicosocial, en caso necesario, durante la tramitación del proceso y mientras perduren las circunstancias fácticas motivadoras de dicha protección. (amenazas o cercanía del agresor, peligro o riesgo de ocurrencia de delitos contra su integridad, etc.).
- b) Víctima:
1. Explicar en forma clara y sencilla desde el inicio, la naturaleza de la actuación en la que participará y su papel dentro de dicha actuación, así como los alcances y posibles resultados del mismo.
 2. Antes de iniciar el acto procesal para el cual fue convocada la víctima, informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, es decir de su confianza – familiar o allegada- o de un profesional cualificado para el acompañamiento, como ser un psicólogo/a o trabajador/a social del Centro De Atención a Víctimas, que le brinde un apoyo apropiado o contención emocional si fuere necesaria para el debido cumplimiento de la diligencia.
 3. Informar a la víctima acerca del derecho que le asiste de contratar a un profesional letrado para la presentación adicional de una querrela adhesiva y de todos los derechos que le asisten en su calidad de tal.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 7 -

4. Ante la concurrencia de una víctima con posibles signos de discapacidad sicosocial, poner en conocimiento de las dependencias institucionales pertinentes: Dirección de Denuncias Penales, Dirección de Derechos Humanos, el Centro de Atención a Víctimas, Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según el caso.
5. Disponer del tiempo necesario para la declaración acorde a las características de la víctima y su discapacidad, en especial si se halla bajo tratamiento médico y/o farmacológico que pudiera afectar sus facultades o en caso de que se precise de intérprete en lengua de señas u otro idóneo que facilite su testificación.
6. Evitar la reiteración de declaraciones y en los casos que ameriten, solicitar al Juzgado que el testimonio se dé en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba a través de la Cámara Gesell del M.P. de modo a contar con un soporte audiovisual reproducible en las sucesivas instancias.
7. Se deberá evitar emitir juicios, críticas o trato discriminatorio acerca del comportamiento del/la sujeto entrevistado, velando que en toda intervención se respete la dignidad de la persona con discapacidad sicosocial, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su condición.
8. Adecuar el entorno en el cual prestará declaración la persona, creando un ambiente privado y amigable que transmita tranquilidad y confianza a la víctima para la celebración de los actos.
9. Garantizar un trato igualitario, dirigiéndose a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad respecto a las personas que intervienen en el proceso.
10. Al dirigirse a la víctima utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, acorde a las características y lengua que utiliza la persona, y además de ello de ser necesario utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información. En caso de ser necesario o a petición de la víctima, dar intervención a un intérprete o traductor en caso de ser extranjero/a. (Se tomó la sugerencia de supresión del párrafo anterior, y se reformulo en un único párrafo)
11. Evitar la coincidencia de la víctima con la persona sindicada como autora del hecho punible, sea en la sede del Ministerio Público como en las sedes del Poder Judicial, donde se llevara a cabo los actos procesales; y más aún evitar situaciones que conlleven confrontaciones entre ambos.
12. En los casos en que se deban realizar pericias, se debe contar con el consentimiento libre e informado de la persona con discapacidad sicosocial, dicha información debe ser cotejada por el perito o profesional designado como tal, y explicar con anterioridad a la realización del acto, los fines que se persiguen con el mismo y recordar sobre la posibilidad existente de contar con una persona de apoyo, que la acompañe durante la sustanciación de los actos

PA

J



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°²²⁴

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 8 -

procesales. Establecer para la realización de dichas pericias ambiente acorde que permita evitar y mitigar tensiones y ansiedad.

13. Otorgar preferencia o prelación a la celebración del acto en el que participe una persona con discapacidad; procurando que espere el menor tiempo posible para la celebración de las diligencias en las que deba participar.
14. Articular los mecanismos necesarios a fin de resguardar la seguridad y protección inmediata del o la víctima con discapacidad sicosocial durante la tramitación del proceso y mientras perduren las circunstancias fácticas motivadoras de dicha protección (amenazas o cercanía del agresor, peligro o riesgo de ocurrencia de delitos contra su integridad, etc.).

c) *Presunto Autor o partícipe de un hecho punible:*

1. En las notificaciones para la concurrencia en sede institucional para el cumplimiento de diligencias, se emplearán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles y se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario la utilización de expresiones conminatorias.
2. Explicar en forma clara y sencilla desde el inicio, la naturaleza de la actuación en la que participará y su papel dentro de dicha actuación, así como los alcances y posibles resultados del mismo.
3. Informar sobre la obligatoriedad de contar con un abogado de su confianza que lo asista y que en caso de imposibilidad o elección propia, el Estado le proporcionará un defensor público.
4. Informar sobre el derecho que le asiste de abstenerse de declarar y que en caso de no hacerlo, ello no será utilizado en su contra.
5. Ponerlo a conocimiento de su derecho de: controlar el proceso a través del acceso a información detallada y completa del mismo, producir pruebas de descargo por sí mismo o a través de su abogado.
6. Antes de iniciar el acto procesal para el cual fue convocada el/la persona, informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, que puede ser un familiar o allegado; asimismo de que la Institución cuenta con trabajadores sociales o sicólogos del área técnica, dependientes del Centro De Atención a Víctimas, que brinden una contención emocional apropiada y la seguridad necesaria para el cumplimiento de la diligencia.
7. Ante la concurrencia de una persona con posibles signos de discapacidad sicosocial, poner en conocimiento de las dependencias institucionales pertinentes: Dirección de Denuncias Penales, Dirección de Derechos Humanos, el Centro de Atención a Víctimas, Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según el caso.
8. Fijar un tiempo prudencial para el desarrollo de la declaración, atendiendo a casos en que la persona se encuentre bajo tratamiento de medicamentos que pudieran afectar sus facultades cognitivas (en

HA

HA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 9 -

- casos de dificultad de comprensión o de estado de crisis tomar el tiempo que sea necesario para completar el acto).
9. Adecuar el entorno en el cual deberá prestar declaración la persona, creando un ambiente privado y amigable que transmita tranquilidad y confianza para la realización de los actos.
 10. Proporcionar a la persona con discapacidad un trato digno e igualitario, a fin de garantizar su derecho de acceso a la justicia.
 11. Dirigirse a la persona con discapacidad sicosocial utilizando un vocabulario sencillo y acorde a las características y lengua que esta utiliza, además de ello de ser necesario utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información y en caso de ser necesario o a petición de la víctima dar intervención a un intérprete o traductor en caso de ser extranjero/a.
 12. En el caso en que se deban realizar pericias, se debe contar con el consentimiento libre e informado de la persona con discapacidad sicosocial y explicar, con anterioridad a la realización del acto, los fines que se persiguen con el mismo y recordar sobre la posibilidad existente de contar con una persona de apoyo, que la acompañe durante la sustanciación de los actos procesales. Establecer para la realización de dichas pericias un ambiente acorde que permita evitar y mitigar tensiones y ansiedad. El consentimiento informado se encuentra a cargo de cada perito o profesional designado como tal, en caso de negativa, se estará por lo dispuesto en los Artículos 78 al 80 del Código Procesal Penal.
 13. Considerar la posible condición de discapacidad sicosocial, la cual será determinada posteriormente a través de dictámenes forenses que avalen dicha condición, de la persona sindicada como supuesto/a autor/a o partícipe de un hecho punible a fin de requerir las medidas alternativas a la privación de libertad de conformidad al art 73 y siguientes del Código Penal en caso que sea estrictamente necesario, respetando la aplicación de lo establecido en el Título V art. 428 y siguientes del C.P.P.

2.3. Ministerio de la Defensa Pública

Las pautas de actuación propuestas en el presente apartado se dan en atención y en forma complementaria a las de las obligaciones establecidas por fueros en la Ley N° 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública. La intervención de las personas con discapacidad sicosocial en el ámbito del Ministerio de la Defensa Pública tiene lugar en los procesos tanto para actuar como defensores en el marco de proceso penales en los que éstas son sindicadas como autoras o partícipes de algún hecho punible. Así mismo, las y los defensores públicos, conforme a la mencionada ley, deben actuar en representación de las personas con discapacidad en el marco de procesos civiles donde su intervención es necesaria.

PA

SA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 224.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 10 -

En el ámbito del Ministerio de la Defensa Pública, la actuación de las personas con discapacidad sicosocial puede involucrar a diferentes dependencias partiendo desde la Mesa de Atención permanente, pasando por los funcionarios y auxiliares de la defensa pública además de los y las defensores públicos.

1. *Explicar en forma clara y sencilla los alcances del proceso en el cual se encuentra involucrada la persona, así como las implicancias y los posibles resultados.*
2. *Informar sobre la obligación del Estado de proporcionarle un defensor público, razón por la cual es asistido /a.*
3. *Informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, puede ser familiar, persona cercana, trabajadores sociales o psicólogos de la Institución que den una contención emocional para la realización del acto para el cual ha sido convocada la persona con discapacidad.*
4. *Adecuar el entorno en el cual deberá brindar atención a la persona, creando un ambiente amigable que transmita tranquilidad y confianza para la celebración de los actos.*
5. *Dirigirse a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad respecto a las personas que intervienen en el proceso.*
6. *Dirigirse en forma directa a la persona, evitando hacerlo a través de terceros que la acompañen.*
7. *Utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, y además de ello utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información.*
8. *Realizar preguntas directas y concretas, con un esquema sencillo; y se le debe permitir tomarse el tiempo necesario para emitir su respuesta.*
9. *Optimizar el tiempo atendiendo a cada situación particular (menor tiempo posible, pero en casos de dificultad de comprensión o de estado de crisis tomar el tiempo que sea necesario para completar el acto).*
10. *Adoptar medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como la ejecución rápida de lo resuelto.*
11. *Corroborar la comprensión del proceso en el cual se encuentra involucrada la persona con discapacidad sicosocial, a través de repreguntas.*
12. *En los casos en que se deba realizar pericias, se debe contar con la aprobación libre e informada la persona con discapacidad sicosocial. Con anterioridad a la realización del acto explicar los fines que se persiguen con ella, y recordar sobre la posibilidad de contar con una persona de apoyo que la acompañe. Establecer para la realización de las mismas un ambiente cálido y de confianza que permita evitar y mitigar tensiones y ansiedad.*



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° *224*.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 11 -

2.4. Poder Judicial

En el ámbito del Poder Judicial, la actuación de las personas con discapacidad sicosocial puede involucrar a diferentes dependencias partiendo desde el Sistema de Facilitadores Judiciales, la Oficina de Información y Orientación General, la Dirección de Atención Permanente, la oficina de Mediación Judicial, Juzgados, oficinas forenses, entre las principales que interviene en el marco de procesos en que participan las personas con discapacidad sicosocial.

En este apartado se establecen las pautas de atención tomando en consideración las funciones de las dependencias que intervienen en la atención primaria de quienes se acercan al Poder Judicial. Posteriormente, se establecen las pautas para la actuación de Jueces y Magistrados en particular. Cabe señalar que las buenas prácticas de actuaciones específicas serán desarrolladas en el marco del capítulo referente a los procesos civiles, penales y de garantías constitucionales.

2.4.1. Pautas para atención para las oficinas de Sistema de Facilitadores Judiciales, la Oficina de Información y Orientación General, la Dirección de Atención Permanente, la oficina de Mediación.

1. *Informar de manera clara y sencilla sobre los derechos que le asisten.*
2. *Explicar en forma clara y sencilla los alcances de los servicios que ofrece la administración de justicia.*
3. *Informar sobre las diversas acciones que pueden presentar ya sea por sí mismos, o a través de sus representantes para la garantía de los derechos que le asisten.*
4. *Informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, puede ser familiar, persona cercana, trabajadores sociales o sicólogos que den una contención emocional para la realización del acto para el cual ha sido convocada la persona con discapacidad.*
5. *Adecuar el entorno en el cual deberá brindar atención a la persona, creando un ambiente amigable que le transmita tranquilidad y confianza, de manera a que la persona perciba la auténtica apertura de los/las servidores de justicia de colaborar con la misma en el marco de sus consultas y procesos.*
6. *Dirigirse a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad respecto a las personas que la asisten sea cual fuere el estamento en el que se encuentre realizando la consulta o interviniendo.*
7. *Dirigirse en forma directa a la persona, evitando hacerlo a través de terceros que la acompañen.*
8. *Utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, y además de ello utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos,*

PA

PA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 224.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 12 -

lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información.

9. *Realizar preguntas directas y concretas; y se le debe permitir tomarse el tiempo necesario para emitir su respuesta.*
10. *Utilizar el tiempo atendiendo a cada situación particular (en casos de dificultad de comprensión o de estado de crisis tomar el tiempo que sea necesario para completar el acto).*
11. *Adoptar medidas necesarias para evitar retrasos en la atención de las personas con discapacidad sicosocial garantizando la atención prioritaria de las personas con discapacidad sicosocial.*
12. *En los casos en que exista necesidad derivar a las personas con discapacidad sicosocial a las dependencias pertinentes para la canalización efectiva de las inquietudes que motivan su acercamiento a la sede judicial.*
13. *Comunicar a las dependencias que deban tomar intervención en los casos en que se necesite de atención especializada.*
14. *Corroborar la comprensión de la información proveída y de los servicios disponibles a través de repreguntas sobre las explicaciones proveídas.*

2.4.2. Pautas de atención destinadas a Magistrados

1. *Respetar la autonomía de voluntad de la persona con discapacidad en todas las etapas o momentos en que tome intervención.*
2. *Evitar tratarlo con superioridad, o demostrar su autoridad.*
3. *Tratarlo como una persona adulta y no como un niño.*
4. *Tener la mente activa para entender o captar cuáles son sus preferencias o intereses respetando el principio de no discriminación y de autonomía de la voluntad.*
5. *Explicar en forma clara y sencilla los alcances del proceso en el cual se encuentra involucrada la persona, así como las implicancias.*
6. *Adecuar el entorno en el cual deberá brindar atención a la persona, creando un ambiente amigable que transmita tranquilidad y confianza para la celebración de los actos.*
7. *Informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, puede ser familiar, persona cercana, trabajadores sociales o psicólogos que den una contención emocional para la realización del acto para el cual ha sido convocada la persona con discapacidad.*
8. *Dirigirse a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad.*
9. *Dirigirse en forma directa a la persona, evitando hacerlo a través de terceros que la acompañen.*
10. *Utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, y además de ello utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos,*

PA

JE



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....²²⁴

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 13 -

lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información.

- 11. Garantizar los derechos enunciados en la Constitución Paraguaya y el los Instrumentos Internacionales de protección de derechos humanos, aplicando dichas normativas en los casos en que deba decidir.*
- 12. La autoridad judicial deberá tener la especialización necesaria para la valoración de dicha declaración en base al desarrollo o madurez del declarante.*
- 13. Si hubiera un conflicto entre la normativa local y la normativa internacional de Derechos Humanos, el Magistrado aplicará la regla contenida en el art. 137 de la Constitución, es decir, de acuerdo a la prelación está primera la normativa internacional debidamente ratificada.*

3. PAUTAS DE ATENCIÓN PARA UN ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA EN BASE AL CIRCUITO DE INTERVENCIÓN

3.1 Proceso Penal

El proceso penal tiene su peculiaridad, pues implica la posibilidad de que el Estado pueda utilizar su ius puniendi o sea, la posibilidad de castigar a las personas que hayan cometido un hecho punible, esto implica una situación muy sensible, pues se puede privar a la persona de su libertad, o lo que es lo mismo, se pueden excepcionar derechos constitucionalmente garantizados.

Esta posibilidad hace que siempre se plantee la necesidad de que se garantice de un modo más estricto los derechos y garantías que deben regir en todo proceso penal; por supuesto, cuando se trata de personas con discapacidad sicosocial, esto se torna una cuestión fundamental, por ello, y en base a que la actuación de los mismos se puede dar en calidad de testigos, víctimas o como autores o partícipes de un hecho punible, se plantean las buenas practicas que deben darse en este ámbito.

Una persona con discapacidad sicosocial tendrá todos los derechos procesales contenidos en la Constitución y el Código Procesal Penal en igual condición que los demás.

La forma de realización de los actos procesales:

Se parte de la condición de que la persona con discapacidad sicosocial tiene que ser tratada con dignidad y respeto, garantizándole la vigencia de sus derechos y garantías, y respetando capacidad y voluntad.

- 1. Se deberá adecuar las condiciones físicas del lugar en donde se han de realizar los actos procesales, tanto en accesibilidad como en condiciones*

PA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 14 -

- que hagan de la misma un lugar sencillo y sin mostrar que es un lugar donde se materializa un proceso con reglas rígidas.
2. La persona con discapacidad sicosocial puede solicitar en todo momento sea cual fuere la etapa procesal explicaciones y aclaraciones que permitan un acabo entendimiento de la naturaleza de las actuaciones que se llevan a cabo.
 3. Son el Poder Judicial o el Ministerio Público los que se tendrán que adecuar a las condiciones de la persona con discapacidad y no al revés.
 4. Desde el inicio del proceso, deberá contar con la presencia de su abogado defensor particular o en su defecto de un representante de la Defensa Pública.
 5. Podrá asimismo estar acompañada de una persona de apoyo.
 6. Las notificaciones deberán ser personales, cerciorándose de que comprendió la necesidad de comparecencia ante el Fiscal o el Juez respectivamente.
 7. Los actos procesales deberán ser realizados en forma oral y en presencia del Magistrado o Fiscal.
 8. Los actos procesales como audiencias, declaraciones testificales, pericias, han de ser en un mismo acto, para evitar situaciones de estrés o de crisis.
 9. Deberá haber profesionales facultativos que puedan coadyuvar en el trabajo del Fiscal o Magistrado, salvo que por crear un ambiente más amigable, se precisara solo la presencia del Juez o Fiscal.
 10. Si se dan situaciones de crisis, se dará el tiempo suficiente para que la persona con discapacidad sicosocial pueda recuperarse, incluso se puede suspender el acto para otro día y hora.
 11. Las medidas cautelares de carácter personal restrictivas de la libertad no serán aplicables a las personas con discapacidad sicosocial, salvo la prisión domiciliaria en los casos en que esta sea necesaria para la sujeción al proceso.
 12. La celeridad deberá acompañar a todo el proceso judicial, en especial cuando tenga que dictarse una resolución y el cumplimiento del mismo.
 13. En el caso de personas que se encuentren cumpliendo medidas de mejoramiento (internación en un hospital psiquiátrico o en un establecimiento de desintoxicación) o condenas las Instituciones facultadas deben actuar de oficio en el seguimiento y control de las mismas; así como facilitar la revisión de las mismas en las condiciones que la normativa penal establece.

3.2. Proceso Civil

El proceso civil tiene una característica especial, es casi totalmente escrito, lo que por supuesto dificulta enormemente la posibilidad de participación de forma directa de una persona con discapacidad sicosocial, quien además debe sufrir la vigencia de algunas instituciones que lo colocan en una situación de total incapacidad.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 15 -

La participación se hace a través de sus representantes, si se trata de un juicio de interdicción o inhabilitación a través de sus representantes convencionales y la defensa pública –este último es parte esencial y necesaria en este proceso (Art. 76, C.C.)-; en caso de que a través de estos procedimientos se haya nombrado ya un curador, entonces, todos los actos de cualquier procedimiento lo hará éste, incluso los actos finales de los procesos citados, pues el primer acto es el nombramiento de un curador provisorio (Art. 77, C.C.).

Hasta hoy aun se mantiene la denominación peyorativa, por más discriminatoria, pues se lo denomina “insania” a este tipo de procesos que deberán culminar –en la mayoría de los casos- en la interdicción o inhabilitación de la persona con discapacidad sicosocial.

Urge la necesidad de un proceso civil más acorde a las necesidades de estos, uno que tenga en cuenta que son personas con la misma capacidad y posibilidad que todos los demás, por lo que se debe respetar su autonomía de voluntad. De este modo, el procedimiento deberá ser en su mayor parte oral, como ocurre con el proceso penal o laboral; en todo caso, con el proceso actual, los magistrados deberán disponer las medidas necesarias para que en la medida de lo posible los actos procesales en los que deba participar una persona con discapacidad sicosocial, lo haga en forma oral, ya sea en la propia sede del juzgado o en el lugar en donde éste se encuentre.

En base a todo lo planteado, se presentan las buenas prácticas que deberán observarse en el proceso civil, cuando tenga que participar en ella una persona con discapacidad sicosocial:

Buenas prácticas:

- 1. La persona con discapacidad sicosocial puede solicitar en todo momento sea cual fuere la etapa procesal explicaciones y aclaraciones que permitan un acabo entendimiento de la naturaleza de las actuaciones que se llevan a cabo.*
- 2. Se deberá adecuar las condiciones físicas del lugar en donde se han de realizar los actos procesales, tanto en accesibilidad como en condiciones que hagan de la misma un lugar sencillo y sin mostrar que es un lugar donde se materializa un proceso con reglas rígidas.*
- 3. Desde el inicio del proceso, deberá contar con la presencia de un representante de la Defensa Pública; y deberá estar informada sobre la posibilidad de contar en forma adicional con un abogado particular.*
- 4. Podrá asimismo estar acompañada de una persona de apoyo.*
- 5. Las notificaciones deberán ser personales, cerciorándose de que la persona con discapacidad sicosocial comprendió la necesidad de comparecencia ante el Juez.*
- 6. Se deberá facilitar el desarrollo de los actos procesales en forma oral y en presencia del Magistrado.*

HA

SA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 16 -

7. Deberá haber profesionales facultativos que puedan coadyuvar en el trabajo del Magistrado, salvo que por crear un ambiente más amigable, se precisara solo la presencia del Juez.
8. Los actos procesales como audiencias, declaraciones testificales, pericias, han de ser en un mismo acto, para evitar situaciones de estrés o de crisis.
9. Si se dan situaciones de crisis, se dará el tiempo suficiente para que la persona con discapacidad sicosocial pueda recuperarse, incluso se puede suspender el acto para otro día y hora.
10. La celeridad deberá acompañar a todo el proceso judicial, en especial cuando tenga que dictarse una resolución y el cumplimiento de la misma.
11. Las motivaciones de las Sentencias deben reflejar el respeto de la autonomía de la voluntad, la capacidad jurídica, y los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros Instrumentos Internacionales que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

3.3. *Interdicción e inhabilitación*

La regla general que deberá ser establecida, tanto para la interdicción como la inhabilitación es que dichas medidas deberán ser de aplicación excepcional y solo en aquellos casos absolutamente necesarios.

1. *Se deberá reconocer la capacidad jurídica de la persona con discapacidad sicosocial, por ello se deberá preferir la actuación por sí mismos para la realización de actos jurídicos, y siempre que sea necesario deberá recibir apoyo de los funcionarios/as públicos/as, pero siempre deberá haber un control judicial.*
2. *Informar a la persona con discapacidad sicosocial sobre la obligación del representante del Ministerio de la Defensa Pública que interviene en el proceso, de vigilar durante el proceso por el cumplimiento de los derechos y las garantías que le asisten.*
3. *El nombramiento de un curador, ya sea provisorio o permanente, se hará solo en aquellos casos en los que la persona con discapacidad sicosocial no pueda desenvolverse en absoluto por sí misma.*
4. *Se sugiere antes del nombramiento del curador, se deberá realizar un estudio de su perfil psicológico, y de su capacidad económica.*
5. *Dar cumplimiento a la realización de la pericia correspondiente a la persona presumida con discapacidad sicosocial, conforme establece el Código Civil, con anterioridad al otorgamiento de la medida.*
6. *Deberá darse una revisión permanente de la medida, si es que se toma alguna de las citadas más arriba, para ello deberán hacerse los chequeos correspondientes en forma bimestral.*
7. *La rendición de cuentas que establece el Código Civil puede quedar en una simple presentación de un informe, lo que se pretende es que se le escuche a la persona que haya sido declarada incapaz, de modo a tener una percepción de su estado actual.*

HA

SW



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 17 -

8. La norma establece la posibilidad de que el juez rechace el pedido si lo considera inconsistente, asimismo deberá revocar los nombramientos cuando haya una denuncia del propio incapaz, pues el sistema normativo vigente, establece que los parientes deberán hacer dicho pedido.
9. En base al reconocimiento de la autonomía de la voluntad de la persona con discapacidad sicosocial, en cualquier momento del proceso, podrá ser escuchada en sus reclamos, y dicha declaración deberá ser tenida en cuenta para la imposición de una medida o para la cesación de la interdicción o inhabilitación que pesa sobre el mismo.

3.4. Garantías Constitucionales

Desde el punto de vista ético-filosófico la discapacidad implica asentar y reconocer los valores de dignidad, igualdad, autonomía y solidaridad, mientras que en el plano sociológico -o áctico como muchos prefieren llamarlo- la perspectiva exige que se lo pueda visualizar no solo en sus limitaciones, sino también en el disfrute o violación de sus derechos, y, por último, desde el sesgo jurídico trasciende el marco nacional para someterse al esquema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En la eventualidad que una Persona con Discapacidad Psicosocial reclame el servicio de la Justicia en el marco de una Garantía Constitucional los órganos estatales encargados de darle viabilidad deben observar especial cuidado en proveer un tratamiento igualitario y útil. En este caso, la utilidad deberá entenderse como un derecho del peticionante y una obligación del órgano legalmente establecido al afecto.

Sin perjuicio de la trascendencia de la Acción de Inconstitucionalidad, hallamos que los procesos donde mayor participación activa y protagónica pudiera tener una persona con dicha discapacidad es en el Habeas Corpus y en el Amparo, en razón que estos procesos reclaman – en alguna medida- mayor protagonismo personal que los demás, sin desconocer que el Habeas Data también es un inestimable instituto de tuición para proteger los datos sensibles en que pudiera verse incluida una Persona con Discapacidad Psicosocial, más aún en relación con su situación personal que podría convertirse en una doble victimización a su vulnerabilidad.

En efecto, por las particularidades de dichas garantías, el Habeas Corpus que tutela la libertad y la integridad físicas, y el Amparo que funge de defensa contra la arbitrariedad de autoridad o de particular, se plantean como circunstancias extremas que no pueden aguardar la convocatoria y presencia de un profesional asistente.

Entonces, la Persona con Discapacidad Psicosocial reclama para su atención igualitaria un sistema más calificado aún, que requiere para ello una adecuada sensibilización del agente público, sea éste Defensor o Juez – e incluso agente

PA

GA



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 18 -

policial- sin olvidar que físicamente, en la antesala, son otros funcionarios de menor jerarquía quienes se interesarán del caso para conceder inmediata y preferencial viabilidad.

Para ello se deben observar reglas de buenas prácticas de fácil operatividad por unos y otros, que deben – indefectiblemente- iniciarse por la asunción del agente concernido respecto de las condiciones e intensidad de entendimiento que posee el expositor/reclamante.

Estas reglas deben ser concebidas observando postulados de inmediatez en la atención, claridad en el trato, concisión en la propuesta, y tratando, en todo momento, de advertir que el denunciante se halle en las condiciones intelectuales y/o sensoriales de participar del acto en forma comprensible, activa y válida. Ello dependería, incluso, de si consume algún tipo de medicación y, en su caso, si se halla, en el momento, cumpliendo con el consumo adecuado de la dosis recetada de la misma.

A los efectos de una mejor apreciación de la viabilidad del caso por el órgano jurisdiccional a quien en definitiva va dirigida la atención de la denuncia, el funcionario que recibe la presentación del escrito o dicho pedido en forma oral debe asentar en el acta pertinente constancia de los indicios de discapacidad psicosocial para que el juez tenga en cuenta la situación especial de la persona que acude a solicitar esta garantía.

En cuanto a la tutela que concede el Habeas Data, si bien en otro plano de derechos, no deja de ser importante su atención, ya que una desacertada o poco ajustada inserción de datos en algún registro público podría generar consecuencias desproporcionadas respecto de su condición personal, pues debiéramos entender que dicha condición, la más de las veces es mudable según el tratamiento propuesto y la sumisión al mismo por parte del afectado al caso.

En dicho orden nos hallamos en dos circunstancias distintivas de consideración; a saber: para el Habeas Corpus y el Amparo ante formalidades que deben –o pueden- ser cumplidas por la persona con discapacidad ante las autoridades pertinentes y que por las características del caso no pueden soportar demoras y rigores formales; mientras que para el Habeas Data se abre la variante del requisito de acceso a la información ante el Banco de Datos que en la mayoría de los casos –en la práctica- es una entidad privada de carácter público, por lo que sus funcionarios también deben hallarse sensibilizados ante dicha problemática y –reiteramos- no solo en la concesión del acceso a los informes, sino sobre todo en la administración del mismo, por formar parte de la franja de sensibilidad de los datos personales, especialmente protegida.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ²²⁴.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 19 -

En ninguno de los casos – como dijéramos supra- se deberá perder de vista que cualquier problema que surja en el contexto, tanto jurisdiccional como administrativo, involucra a una persona de especial tutela, lo que hace que los instrumentos internacionales nos impongan su ineludible aplicación con la agravación, en caso contrario, de que el Estado pueda soportar reclamos en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En suma y síntesis para desarrollar la intervención jurisdiccional en el marco de las Garantías Constitucionales, la tramitación y el proceso, más que debidos deben ser justos – ceñidos al caso concreto y a las particularidades de los contendientes – para cuyo desarrollo debemos optar imperativamente por ejercer las buenas prácticas expuestas en el presente instrumento que posibiliten su protagonismo que solo podrá ser sustituido ante la imposibilidad de su ejercicio y con el especial aditivo de verificar permanentemente si la persona con dicha discapacidad asume intelectualmente la comprensión de todos los tramos procedimentales en relación con sus eventuales resultados.

HA

SA